



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Administrativa
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN AFECTA N° 1920

VALPARAISO, 30 DIC. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 18.575, que fija las Bases Generales de la Administración del Estado.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, que aprobó la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y sus modificaciones.

La Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

El Decreto N° 1621 de fecha 28 de octubre de 2015 del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente para el sector público.

Los artículos 3° y 5° del Decreto Ley N° 1939/77

El Oficio Ordinario N° 2011 de fecha 2 de diciembre de 2015 de la Dirección de Presupuesto.

El Decreto Supremo número 1601 de fecha trece de octubre de dos mil catorce del Ministerio de Hacienda que nombra Director de Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 1.792 del Director Nacional de Aduanas, de fecha 2 de abril de 2015, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional.

La Resolución Exenta N° 7645 del Director Nacional de Aduanas (S), de fecha 3 de diciembre de 2015 que aprueba contratación directa.

El contrato de promesa de compraventa de bien inmueble de fecha 4 de diciembre de 2015, que se transcribe

La Resolución Exenta N° 7819 del Director Nacional de Aduanas (S), de fecha 11 de diciembre de 2015 que aprueba contrato de promesa de bien inmueble

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 7645 de fecha 3 de diciembre de 2015 de la Dirección Nacional de Aduanas, el Servicio dispuso la adquisición, vía trato directo del inmueble ubicado en la comuna de Talcahuano, Avenida Colón número tres mil ochocientos setenta y cuatro (3.874), Población Las Salinas, que corresponde al Lote 1-AB, rol de avalúo fiscal número 1520-3, de la citada comuna, el que se encuentra inscrito a fojas tres mil doscientos cincuenta y dos, número tres mil setenta y tres, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, a nombre de Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada.

Que, mediante escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2015, otorgada ante el notario de Valparaíso don Marcos Díaz León, la sociedad antes individualizada y el Servicio Nacional de Aduanas, suscribieron un contrato de promesa de compraventa en relación con el inmueble antes singularizado.





Que, en virtud de lo anterior, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valparaíso don Marcos Díaz León, de fecha 30 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el contrato de compraventa definitivo.

Que, por este acto se dispondrá la aprobación de dicho contrato y la incorporación de su texto íntegro a la presente resolución.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600/30.10.08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me otorga el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el contrato de compraventa de fecha 30 de diciembre, suscrito por la **Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada y el Servicio Nacional de Aduanas**, para la adquisición del inmueble ubicado en la comuna de Talcahuano, Avenida Colón número tres mil ochocientos setenta y cuatro (3.874), Población Las Salinas, que corresponde al Lote 1-AB, rol de avalúo fiscal número 1520-3, de la citada comuna, el que se encuentra inscrito a fojas tres mil doscientos cincuenta y dos, número tres mil setenta y tres, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y cuyo texto es el siguiente:

"COMPRAVENTA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

A

SOCIEDAD DE INVERSIONES ARTEGALLE LIMITADA

.....

*En Valparaíso, República de Chile, a treinta de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, de esta ciudad, comparece: doña **ALICIA MERCEDES CARRASCO GONZÁLEZ**, chilena, factor de comercio, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número cinco millones novecientos diez mil seiscientos ochenta y siete guion dos en representación, conforme a personería acreditada, de Sociedad de **INVERSIONES ARTEGALLE LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa guion ocho, ambos, domiciliados en Avenida Colón número tres mil ochocientos ochenta, Talcahuano, de paso en ésta la compareciente, como la parte "vendedora"; y don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, chileno, divorciado, abogado, Director Nacional de Aduanas, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y seis guion K, en representación del **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos cuatro mil guion cinco, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor número sesenta, Valparaíso, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas va citadas v exponen:*



PRIMERO: La Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada, es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Talcahuano, Avenida Colón número tres mil ochocientos setenta y cuatro, Población Las Salinas, que corresponde al Lote Uno-AB, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, conforme a plano de fusión archivado bajo el número ochocientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil quince y que deslinda: **AL NORTE**, con Avenida Colón en veinte metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion cuatro en veinte metros; **AL SUR**, con prolongación a Germán Riesco en diez metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion treinta y ocho en diez metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion treinta y seis en veinte metros; **AL ORIENTE**, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion cuatro en cincuenta metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion cinco en veinticinco metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion treinta y seis en diez metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion treinta y ocho en veinte metros; y **AL PONIENTE**, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion dos en sesenta metros, con propiedad Rol de Avalúo mil quinientos veinte guion ocho en cincuenta metros. Rol de avalúo asignado número mil quinientos veinte guion tres, según consta a fojas tres mil doscientos cincuenta y dos, número tres mil setenta y tres, del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato, doña Alicia Mercedes Carrasco González, en representación de la Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada vende, cede y transfiere al Servicio Nacional de Aduanas representado por su Director Nacional, quien compra, adquiere y acepta para el Servicio Nacional de Aduanas, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.- Se comprenden en la compraventa, todos los derechos que correspondan al propietario en el inmueble vendido y todo cualquier otro derecho que la vendedora posea en el inmueble.-

TERCERO: El precio de la compraventa corresponde a la suma única y total de treinta mil Unidades de Fomento, que el comprador paga en este acto, a entera satisfacción de la vendedora, a través de un cheque, quedando este con instrucciones notariales de modo de ser entregados a la vendedora cuando se acredite la inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talcahuano a nombre del Servicio Nacional de Aduanas y libre de todo gravamen.

CUARTO: El inmueble se vende ad-corporis, en el estado en que actualmente se encuentra, y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, con todo lo plantado, construido y adherido a él, libre de todo gravamen, deuda, litigio, embargo, hipoteca, u otras limitaciones de cualquier tipo que puedan perturbar su uso y goce legítimos.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato solo tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria que al respecto debe dictar el Servicio Nacional de Aduanas, resolución afecta que requiere del trámite de toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Valparaíso.





SEXTO: La entrega material del bien objeto del presente contrato se efectuará a la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del Servicio Nacional de Aduanas, mediante la entrega de todas las llaves del inmueble. El inmueble se entregará libre de todo arrendatario, mediero u ocupante a cualquier título. Hasta la fecha de la entrega, serán de cargo de la vendedora el pago del impuesto territorial que grava los bienes raíces, gastos comunes y todas las demás cuentas por servicios que gravan los inmuebles, los que deberán estar pagados y al día a la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo expuesto, desde el primero de enero de dos mil dieciséis en adelante, dichas obligaciones serán de cargo del comprador.

SÉPTIMO: Los gastos que se originen de la celebración de este contrato serán de cargo del comprador.

OCTAVO: Las partes dan por cumplida en este acto todas las obligaciones originadas en el contrato de promesa de compraventa de bien raíz, suscrito por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince.

NOVENO: Se deja constancia que la parte compradora suscribe el presente contrato de acuerdo a las facultades que posee como Director Nacional, señaladas en el artículo cuarto, número veinticuatro de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para representar al Servicio Nacional de Aduanas, consta en Decreto Supremo número mil seiscientos uno de fecha trece de octubre de dos mil catorce del Ministerio de Hacienda. La personería de doña Alicia Carrasco González para representar a la Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada, consta en certificado de vigencia de sociedad y vigencia de poder, de la Sociedad de Inversiones Artegalle Limitada, inscrita a fojas seiscientos cuarenta y seis número quinientos cuarenta de dos mil trece, del Registro de Comercio de Talcahuano, del año dos mil trece; ambos documentos no se insertan a petición de las partes, por ser conocido de éstas y del notario que autoriza.

DUODÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe la presente compraventa, se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar, en los registros conservatorios respectivos y para realizar cualquier otro trámite, actuación, modificación o rectificación que sea pertinente en relación con la ejecución de cualquiera de las materias de que da cuenta la presente escritura.-

CERTIFICADO DE DEUDA BIENES RAÍCES: Nombre: Sociedad de Inversiones Artegalle Li. Dirección: Colón tres mil ochocientos setenta y cuatro Lt Uno-A. Comuna: Talcahuano. Rol: mil quinientos veinte guion tres. Liquidada al treinta de diciembre de dos mil quince. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL mil quinientos veinte guion tres. Conforme.-



SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES: La Separación Total de Bienes de doña Alicia Mercedes Carrasco González y don José Gallego Rúa, consta de la subinscripción practicada al margen de la inscripción de matrimonio número ciento veinticinco de la Circunscripción Talcahuano. Fecha de Celebración: once de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que dice: SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES.- Por escritura pública de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el notario de Talcahuano don Ernesto Valenzuela Norambuena, los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de Subinscripción: dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Fecha de Emisión: treinta de diciembre de dos mil quince. Hay firma y timbre de Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General 's'; Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile. Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Anotada en el libro repertorio bajo el número diez mil cuatrocientos veinticuatro-dos mil quince. Doy fe.-"

2. **IMPÚTESE Y PÁGUESE** el gasto que demande la adquisición de este inmueble al Subtitulo 29, Asignación 02, del presupuesto vigente para el año 2015 del Servicio Nacional de Aduanas.
3. Una vez totalmente tramitada la presente Resolución, proceda a la inscripción del inmueble objeto de la compraventa a nombre del Servicio Nacional de Aduanas, ante el Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.
4. Remítase copia de la presente Resolución y de la Inscripción respectiva al Ministerio de Bienes Nacionales a fin de que proceda a su registro de conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 5° del Decreto Ley N° 1939/77.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

[Handwritten initials]
PAG/JAK

73838